

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

POSTURA QUE SE VA A TRASLADAR AL GOBIERNO CENTRAL EN RELACIÓN CON LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONTRATOS HOMOLOGADOS ENTRE LA INDUSTRIA Y LOS PRODUCTORES EN EL SECTOR LÁCTEO, PRESENTADA POR D.ª ANA ISABEL MÉNDEZ SÁINZ-MAZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [8L/5300-0123]

Contestación.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N.º 8L/5300-0123, formulada por D.ª Ana Isabel Méndez Sáinz-Maza, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a postura que se va a trasladar al Gobierno Central en relación con la negociación de los contratos homologados entre la industria y los productores en el sector lácteo, publicada en el BOPCA n.º 30, de 18.10.2011, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 25 de noviembre de 2011

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-0123]

"El Gobierno de Cantabria apoya el establecimiento de mecanismos que permitan dar estabilidad y transparencia en la cadena de formación de precios en el sector lácteo, en especial en el vacuno lechero. En tal sentido es partidario del establecimiento de un contrato de compra-venta de leche con carácter obligatorio, que contemple mecanismos reglados para el cálculo del precio de venta de la leche por parte de los productores y con una duración mínima determinada.

La negociación de los mismos, por parte del sector productor, deberá recaer en Organizaciones de Productores Lácteos con una fuerte implantación y gran volumen de cuota, que les permita no encontrarse en una situación de inferioridad ante el sector transformador.

La puesta en marcha de estos mecanismos no ha sido posible en España, a diferencia de otros países de la UE, dado que la normativa reguladora (R.D. 460/2011) fue promulgada con carácter preventivo para que "en el supuesto de que, mediante una notificación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre, en lo que atañe a las relaciones contractuales en el sector de la leche, y de los productos lácteos, de derecho de la Unión Europea, permita que los Estados miembros puedan decidir que la venta de leche cruda de un ganadero a un transformador de leche cruda, sea obligatoriamente cubierta con un contrato escrito entre las partes, suscrito con anterioridad a la entrega y que, en caso de que la venta se realice a través de uno o más intermediarios, qué etapas de la venta serán objeto de contrato escrito entre las partes".

La no modificación hasta el momento presente del mencionado Reglamento CE, convierte esta disposición en papel mojado, haciéndose renunciado por parte del ejecutivo nacional a otros mecanismos legislativos que hubieran hecho posible su establecimiento".